

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que integramos la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto del Diputado **José Manuel Janeiro Fernández** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente **“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL ”**, con arreglo al siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el poder público de los Estados de la República se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Mismo que tiene correlativo con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que es necesario que en el Estado de Puebla impere la no intromisión entre poderes, misma que no se podrá dar si no se establece en la Constitución Local la Autonomía Financiera y presupuestal de los Poderes Legislativo y Judicial, misma que les permita administrar libremente los recursos públicos estatales que les corresponden para el buen

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

funcionamiento del Estado, por tanto la autonomía financiera y presupuestal es requisito sine qua non de la separación de poderes en un país de vanguardia.

La presente Iniciativa busca que el Poder Judicial envíe al Congreso Estatal su presupuesto para que sea integrado al Presupuesto de Egresos del Estado.

En mérito a lo anterior sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado legislativo la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL”,

ARTÍCULO 17.- Son facultades del Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno:

I.- a XXIII.-...

XXIV.- Autorizar, de conformidad con la legislación y la normatividad en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, que deberá presentar el Presidente, y ordenar que sea remitido al **Congreso del Estado** para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado;

XXV a XLIV.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongán a la presente Ley.

**A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
PUEBLA, PUE; A 23 DE ABRIL DE 2008.**

DIP. RAÚL ERASMO ÁLVAREZ MARÍN.

DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO.

DIP. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

DIP. ANGÉLICA PATRICIA HIDALGO ELGUEA.

DIP. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.

DIP. ANDRÉS RICARDO MACIP MONTERROSAS.

DIP. MA. LEONOR A. POPOCATL GUTIÉRREZ.

DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL